

Las rutas del tráfico ilegal de migrantes hacia Estados Unidos de América.

Labor de la marina ecuatoriana

Análisis de la normativa aplicable en los países de tránsito (México y Guatemala)

*María Gabriela Troya Rodríguez**

Se presenta una visión global del tráfico ilegal de migrantes ecuatorianos que tienen como destino los Estados Unidos de América.

Se incluyen los puntos de salida y las rutas que utilizan los coyotes para transportar a los migrantes desde las costas ecuatorianas hacia diferentes puertos en Centroamérica, principalmente a Guatemala, para continuar por tierra hacia México, por lo que se expone la normativa guatemalteca en la materia y se analiza la legislación mexicana aplicable a migrantes irregulares, considerando que el Ecuador es el primer país, luego de los centroamericanos, con mayor número de deportados desde México.

En este contexto se estudia las funciones de control, así como las labores de prevención de la marina ecuatoriana en aguas jurisdiccionales.

Finalmente se proporcionan estadísticas relativas a embarcaciones capturadas por la marina, y migrantes ecuatorianos deportados desde México y Guatemala.

FORO

TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES EN EL ECUADOR

En el Ecuador una de las principales formas de migrar es mediante el tráfico ilegal, en gran parte a través de la ruta marítima y en menor grado por tierra triangulando la salida por terceros países, para a su vez continuar por tierra o por vía aérea al lugar de destino. Si se tiene en consideración la realidad del país *caracterizada por la falta de oportunidades laborales, remuneraciones bajas, exclusión social,*

* Consejera del Servicio Exterior Ecuatoriano.

restringido acceso a los servicios de salud y educación, así como la inestabilidad política, no es difícil concluir que el deseo de buscar oportunidades en el extranjero continuará y que, ante la imposibilidad de hacerlo legalmente debido a las restricciones de visado de los países de destino (Estados Unidos y los países de la Unión Europea) la principal vía será a través del tráfico ilegal.¹

En la actualidad el Ecuador es parte de normas jurídicas internacionales que combaten el tráfico ilegal de migrantes como el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, (R.O. 364. 25.06.2004.) Adicionalmente cuenta con legislación nacional contenida en el art. 440 del Código Penal.²

Sin embargo, se debe reconocer que el tráfico ilegal de migrantes no terminará con el aumento de las sanciones; es una realidad que rebasa el área penal. Se deben buscar alternativas para la migración legal, como iniciar negociaciones con otros países para suscribir acuerdos de flujos migratorios como el que se tiene con España.

PUNTOS DE SALIDA Y RUTAS DE LA MIGRACIÓN ILEGAL

Las rutas por las cuales los ecuatorianos se dirigen hacia los Estados Unidos varían según los controles ejercidos en los lugares de salida en Ecuador, así como en los países de tránsito. Son rutas que también responden a las diferentes estrategias de los coyoteros para evadir los controles fronterizos.

Con el fin de contar con una idea aproximada de los diferentes caminos que se siguen en esta *peregrinación* baste citar las relaciones de estos hechos, recogidas de publicaciones de varios diarios nacionales de los últimos dos años:

Mayo 2005: Durante varios días permanecen en la Isla del Coco, en Costa Rica, 88 emigrantes, la mitad de ellos peruanos cuando su nave naufragó cerca de esas islas.

Junio 2005: Un grupo de migrantes ecuatorianos, colombianos y un boliviano fue detenido en La Paz por usar documentos falsificados con los que pretendían ingresar a Chile para viajar a Europa.

-
1. María Gabriela Troya, "Tráfico Ilegal de Migrantes" en *Cultura, Emigración y Política Exterior*, PLANEX 2020, Ministerio de Relaciones Exteriores, Quito, 2006, p. 167.
 2. El pasado 23 de noviembre de 2006 el Pleno del Congreso aprobó el Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal, que amplía las actividades a ser consideradas dentro del delito, al añadir la promoción, la inducción, el financiamiento, la colaboración para el tráfico ilegal de migrantes, y agrava las penas. Se acompaña como Anexo 1 el texto de la reforma y que deberá ser finalmente conocido por el Presidente de la República.

Abril 2006: Son detenidos en el aeropuerto de Guatemala ciudadanos ecuatorianos con visas falsas guatemaltecas, obtenidas según afirmaron en Venezuela de una red internacional de tráfico de personas.

Julio 2006: 114 migrantes son rescatados en un barco frente a Manta.

Agosto de 2006: Un grupo de ecuatorianos conjuntamente con migrantes dominicanos fue deportado cuando pretendían ingresar ilegalmente a Puerto Rico.

Agosto 2006: En Nicaragua fueron detenidos migrantes dominicanos, ecuatorianos y colombianos que ingresaron ilegalmente al país en su tránsito a los Estados Unidos. En esta ocasión la ruta se originó en la isla colombiana de San Andrés continuando hacia la isla nicaragüense de Corns Island, en el Caribe, luego hacia el sur desde donde la intención era seguir a Honduras, rumbo a Guatemala, México y Estados Unidos.

Septiembre 2006: Una embarcación con ciudadanos ecuatorianos, peruanos y nepalés a bordo, fue retenida por la Capitanía de Puerto de Salinas a pocas millas del puerto de Monteverde del cantón Santa Elena.

Noviembre 2006: Un barco con 69 emigrantes es rescatado del naufragio por la Marina ecuatoriana a siete kilómetros del sector El Palmar, frente a las costas de Manabí. En este grupo se encontraban varios menores de edad.

La triangulación de la migración por Bolivia, también es recurrente, ya que el migrante ingresa solamente con la tarjeta andina, se le provee de pasaporte boliviano falso lo que permite el ingreso a Guatemala.

Un gran número de los barcos que salen de las costas ecuatorianas tienen como destino la costa de Guatemala, particularmente Puerto Ocos, desde este punto los migrantes son trasladados a la frontera con México, país que se cruza por tierra, en camiones, buses y trenes. Continúa el viaje a los Estados Unidos, cruzando zonas desérticas y llegando a ciudades como Los Ángeles.

La provincia de El Oro en los últimos meses se ha convertido en una de las zonas de salida de embarcaciones con migrantes más utilizada por los traficantes. Es así como en el mes de julio de 2006 se registraron tres intentos de viaje clandestino de ecuatorianos y extranjeros con destino a Centroamérica. Según las autoridades de la capitanía hay alrededor de 40 puntos de los cuales se puede zarpar.

Es difícil establecer el número de embarcaciones que salen del país con migrantes a bordo. En criterio del Comisionado de la Defensoría del Pueblo en Manabí, William Salazar, 13 embarcaciones zarpan mensualmente de forma ilegal desde diversos puntos de la Costa del país. “De estos solo son capturados entre dos o máximo tres. Los otros consiguen llegar a su destino”, asevera (diario *El Universo* 4 de mayo 2006).

Como anexo a este trabajo reproduzco el testimonio de un ciudadano ecuatoriano quien relata con extremo detalle la aventura migratoria que se inició con la salida en un barco pesquero desde la costa de Esmeraldas y termina con su repatriación desde los Estados Unidos. La información contenida en este relato incluye las penurias experimentadas por los migrantes, el *modus operandi* de los coyoteros nacionales y de los países de tránsito, así como otra información valiosa que permite al lector conocer de primera mano la desventura (tragedia) diaria de nuestros compatriotas. (Anexo 2).

LABOR DE LA MARINA ECUATORIANA

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral es la autoridad encargada de la vigilancia de las aguas jurisdiccionales ecuatorianas, por tanto, realiza operaciones de patrullaje que en gran parte tienen como resultado identificación de naves involucradas en actividades de narcotráfico y tráfico ilícito de migrantes.

Efectúa tareas de prevención como el censo de naves, a través del cual se verifica si la documentación está en orden y está implementando un proyecto de matriculación marítima para el personal mercante. Realiza seminarios en zonas de mayor emigración como es el Austro. Se capacita también en el tema a los oficiales de marina.

Cuentan con el número 149 de Servicio de Auxilio Marítimo, que se conecta con el Centro de Operaciones de Guardacostas, que está ubicado en la Base Sur de Guayaquil. También se pueden realizar denuncias de actividades ilícitas a través del correo electrónico: denuncias@digmer.org.

A partir del dramático naufragio de agosto de 2005 de una embarcación con un centenar de migrantes a bordo, se adoptaron por parte de la Marina políticas más específicas en relación con el tráfico ilícito de migrantes.

En junio de 2006 la Dirección General de la Marina Mercante informó sobre el plan *anticoyotaje* que implementa y que a partir de 2007 se iniciará el sistema de rastreo de barcos de más de 10 toneladas, a los cuales se les implantará un chip electrónico.

Este plan contempla un sistema de vigilancia costera para fortalecer el control del mar a través de radares, para ubicar a naves que zarparon de algún punto de la Costa de forma ilegal. La información será transmitida a un centro nacional de emergencias del Comando de Guardacostas que se asentará en Guayaquil.

El plan incluye el trabajo de 1.200 hombres de la Armada que vigilarán las costas ecuatorianas. Este personal (diario *Expreso* 17.09.2006) “está dotado de mapas, aparatos de localización satelital (GPS) y equipos de comunicación para las tareas de búsqueda de puntos de embarque. Mediante el trabajo de inteligencia han podido frenar las últimas acciones de los coyoteros”.

Según datos publicados en el diario *El Universo*, el día 16 de mayo de 2006, la Armada cuenta ya con un censo del número de embarcaciones registradas en el país, cuyo número asciende a 8.523 barcos sujetos a la vigilancia de las doce capitanías de puerto ubicadas en la Costa ecuatoriana. Existen aproximadamente 450 embarcaciones sin papeles en regla, 60 de las cuales se hallan ancladas y por tanto son “candidatas” a ser utilizadas para el tráfico de personas.

Adicionalmente, en diciembre de 2005 la Dirección General de la Marina Mercante firmó un Memorandum de Entendimiento con el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre la “Búsqueda y Salvamento”,³ que tiene por finalidad principal cooperar en esas actividades en el Océano Pacífico. Como marco legal para este Memorando se tienen en cuenta la *Convención Internacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo de 1979*, con enmiendas incluidas, y el *Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR)*.

El Memorando contiene las áreas de acción de cada parte, con el detalle de las coordenadas respectivas, sin que ello esté relacionado con las fronteras marítimas de cada país “ni las menoscaba”. Igualmente se acuerdan los procedimientos a seguir para la operación así como las recomendaciones de la *Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)* y la *Organización Marítima Internacional (OMI)*.

Se establecen Centros de Coordinación de Salvamento, que en el caso de Ecuador será el Centro Nacional de Coordinación de Salvamento Marítimo de Guayaquil y en los Estados Unidos el que se halla en Alameda, California.⁴

LEGISLACIÓN DE ALGUNOS DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO: MÉXICO Y GUATEMALA

MÉXICO

Los asuntos relativos a migración están regulados en México por la Ley General de Población.⁵ En lo que se refiere al ingreso y salida de personas son responsables

-
3. Memorandum de entendimiento para la Cooperación entre la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral de la República del Ecuador y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América relativa a Búsqueda y Salvamento. Copia proporcionada a la autora por la DGMM en julio 2006.
 4. El detalle de las naves capturadas por la Marina ecuatoriana en los últimos años se puede consultar en la página web de la DIGMER: [/www.digmer.org/portal/](http://www.digmer.org/portal/). Consultado 03.11.2006.
 5. Ley General de Población de 1974 Reformada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04.01.1999.

los servicios de migración, pertenecientes a la Secretaría de Gobernación y a la Policía Federal Preventiva (art. 16).

El control de migratorio mexicano tiene 2 sistemas:

1. Puntos fijos de revisión: aeropuertos, puertos marítimos, carreteras, puntos de frontera.
2. Puntos móviles: estratégicos, sobre todo en los estados del sur (Chiapas, Tabasco, Campeche).

Adicionalmente se realizan operativos aleatorios. Últimamente se encuentran muchos ilegales en los trenes, sobre todo porque las rutas de buses de línea regular o las carreteras federales, ya están vigiladas

Está prevista la figura de la denegación o rechazo de internación de extranjeros en el territorio mexicano, ya sea por no contar con documentación migratoria o por no estar la misma en regla (art. 27). En ese caso es responsabilidad de la empresa de transporte que trasladó al extranjero encargarse de su regreso.

El art. 37 establece las razones por las cuales se puede negar el ingreso de un extranjero al país, así como el cambio de su calidad migratoria.

Los aspectos relativos a la internación, estancia y salida de extranjeros son resueltos a través de un *procedimiento migratorio*, de carácter administrativo, que concluye con una resolución de parte de la respectiva autoridad migratoria. Si transcurridos 90 días no se ha emitido una resolución sobre el tema planteado, ésta se entiende denegada. Solo ante solicitud del interesado la autoridad podrá emitir constancia de ese hecho.

Adicionalmente existe un *Procedimiento de Verificación y Vigilancia*, por el cual la autoridad migratoria (art. 151) puede realizar visitas de verificación, citar al extranjero, aceptar denuncias, solicitar informes, revisar rutas o puntos provisionales.

En los casos que exista alguna infracción que amerite la expulsión el extranjero podrá ser asegurado. El aseguramiento es *la medida administrativa, mediante la cual se deja a disposición de la autoridad migratoria a un extranjero, para que se implemente respecto de él, un procedimiento migratorio, en el cual se resuelva sobre su regularización, salida o expulsión del territorio nacional.*⁶

Se puede también decidir que el extranjero asegurado sea entregado en custodia provisional a una persona o institución solvente (art. 153).

Cuando se hace comparecer al extranjero ante la autoridad migratoria se le hará conocer las razones y se levantará el acta respectiva. Cuando se procede a las revi-

6. Laura Ruiz García, *El Derecho Migratorio en México*, México, Editorial Porrúa, 2005, pp. 56-57.

siones en rutas o en puntos provisionales se debe establecer un registro de la misma y elaborar un informe sobre las actividades y zonas.

En 15 días la autoridad ante la que haya comparecido el extranjero o en el caso de que haya sido objeto de una revisión, deberá emitir una resolución que será notificada al interesado.

Esta ley es la que establece el delito de tráfico ilícito de personas, el art. 138 reza:

Artículo 138. Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados; o bien cuando el autor del delito sea servidor público.

Como se puede apreciar la norma mexicana sanciona no solo al traficante de personas, sino a quien los albergue o transporte, agravándose las penas cuando se ponga en peligro la integridad o vida de las personas. Asimismo resulta interesante el que incluya el *testaferrismo* del delito, es decir el que utilice a terceros (interpuesta persona) para la comisión del acto delictivo. El ejercicio de la acción penal en este caso estará a cargo del Ministerio Público Federal, estando sujeto a querrela a ser formulada por la Secretaría de Gobernación.

Serán sancionadas pecuniariamente las empresas de transporte que lleven a personas con documentación migratoria no vigente o que las desembarquen sin permiso de la autoridad migratoria respectiva. Las sanciones de carácter administrativo corren a cargo de las unidades administrativas respectivas.

El pasado 17 de julio de 2006 mantuve una entrevista en la Ciudad de México con el licenciado Israel Cárdenas, encargado de la Dirección de Estaciones Migratorias

del Instituto Nacional de Migración. Los siguientes dos párrafos contienen la valiosa información obtenida durante esta reunión.

Los migrantes irregulares, entre ellos los ecuatorianos, al momento de ser apresados en México tienen la categoría de retenidos, posteriormente son calificados en su mayoría como *asegurados*.

Con el acto de aseguramiento se inicia el *procedimiento migratorio* antes mencionado, esta actuación contempla una pequeña investigación, primero de carácter verbal, luego tienen lugar actuaciones escritas que constituyen la actuación en forma y que tendrá como consecuencia la determinación de asegurado. A partir de ese momento se dispone que sea alojado en alguna estación migratoria de las 52 que tiene México en su territorio. También existe la posibilidad de entregar al asegurado a la custodia de un particular, previo depósito de la respectiva fianza. Generalmente los ecuatorianos son ubicados en la estación de Iztapalapa, en el Distrito Federal ya que el Consulado se encuentra en la ciudad de México. En julio de 2006 tenía 21 ecuatorianos *asegurados*.

Como se afirmó anteriormente existen dos períodos que se tienen en cuenta durante este proceso; en un plazo de 15 días hábiles la autoridad migratoria debe resolver la situación jurídica del asegurado y 90 días es el período máximo de permanencia del asegurado en la estación migratoria, con las excepciones relativas a la falta de recursos financieros para su devolución, a la ausencia de representación diplomática de la nacionalidad del extranjero, a dificultades en la obtención del documento de viaje (salvoconducto o pasaporte), problemas con la reserva de pasajes aéreos para su retorno, enfermedad, interposición de recurso de amparo para impedir que se ejecute la resolución, entre otras causas.

Transcurridos los 90 días la autoridad migratoria deberá resolver si cabe:

1. La devolución (expulsión) al país de origen (acto físico); o
2. La salida: definitiva (tiene 15 días para dejar el país por sus propios medios para arreglar su situación migratoria, o, para ser entregado en custodia). En caso de salida definitiva se le proporciona un oficio con determinación del tiempo en el que debe salir del país.

Tanto la salida definitiva como la expulsión tienen restricciones para volver a ingresar al país, en la primera al menos en un año y en el caso de expulsión son tres años.

Cabe en este punto tener claro ciertos conceptos en materia migratoria para una mejor comprensión de este capítulo:

Salida. Acto administrativo por medio del cual la autoridad migratoria señala plazo cierto y determinado, para que un extranjero abandone el territorio nacional.

Expulsión. Acto administrativo por medio del cual la autoridad despacha, lanza materialmente a un extranjero del territorio nacional.

Rechazo. Es el acto administrativo mediante el cual la autoridad administrativa, niega permiso de internación a territorio nacional a un extranjero. Es una figura ficticia, dado que el extranjero se encuentra en el territorio nacional, pero jurídicamente no es así. Esta figura conlleva a la repatriación en el caso que el extranjero no pueda ser transportado en el mismo medio en el cual llegó a territorio nacional.⁷

En las estaciones migratorias, el 90 por ciento de los asegurados son centroamericanos (CA4: Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala),⁸ países con los cuales México tiene acuerdos bilaterales de repatriación. El 10 por ciento son de otras nacionalidades (48 nacionalidades diferentes).

El Ecuador en el 2005 ocupó el quinto lugar entre los asegurados, consecuentemente constituye la primera nacionalidad de los extrarregionales. Las repatriaciones de los CA4 se hacen por tierra. En el 2005 se repatriaron 3.276 ecuatorianos vía aérea. Muchos ecuatorianos alegan ser de los países del CA-4 para que no los devuelvan al Ecuador.

México cuenta con algunos acuerdos de repatriación con sus vecinos, tales como:

- Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos, 22 de febrero de 2004.
- Acuerdo entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala para la Repatriación Segura y Ordenada de Nacionales Guatemaltecos, Salvadoreños y Hondureños en las fronteras de México y Guatemala, 28 junio de 2005
- Acuerdo entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Gobernación de la República de El Salvador para la Repatriación Ordenada, Ágil y Segura de Migrantes Salvadoreños Vía Terrestre desde México, 17 mayo de 2005.
- Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicano, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la Re-

7. Laura Ruiz García, *El Derecho Migratorio en México*, p. 56.

8. CA4 o CM4 hace referencia a los procesos de facilitación migratoria regional entre los 4 países, que incluye un plan para la movilidad de las personas, que tiene previsto contar con una visa única para la región (VUCA), teniendo como fin último contar con un acuerdo marco.

pública de Honduras y de la República de Nicaragua, para la Repatriación Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Vía Terrestre, de 5 de mayo de 2006.

El nivel de aseguramiento ha ido en crecimiento en un 50 por ciento, en los últimos 4 años. En el 2001 la cifra llegó a 114.000 y en el 2005 a 230.000. Otro aspecto interesante es que los movimientos migratorios irregulares tienen cierta tendencia estacional, se producen con más frecuencia entre los primeros meses del año hasta abril, en diciembre disminuye ya que se presume que las fiestas navideñas fomentan que las familias estén unidas en esa época.

A continuación constan algunos cuadros con información estadística del número de ecuatorianos rechazados, asegurados y devueltos de México durante el año 2005 y parte de 2006.

RECHAZO 2005

País de nacionalidad	Total	Part. %
Brasil	9.611	57,2
Ecuador	997	5,9
Guatemala	996	5,9
Costa Rica	840	5,0
Perú	577	3,4
Venezuela	574	3,4
Otras	3.198	19,2
Total	16.793	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Migración.

ASEGURAMIENTO 2005

País de nacionalidad	Total	Part. %
Guatemala	100.948	42,0
Honduras	78.326	32,6
El salvador	42.674	17,8
Nicaragua	3.980	1,7
Ecuador	3.276	1,4
Cuba	2.660	1,1
Otras	8.405	3,4
Total	240.269	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Migración.

DEVOLUCIÓN 2005

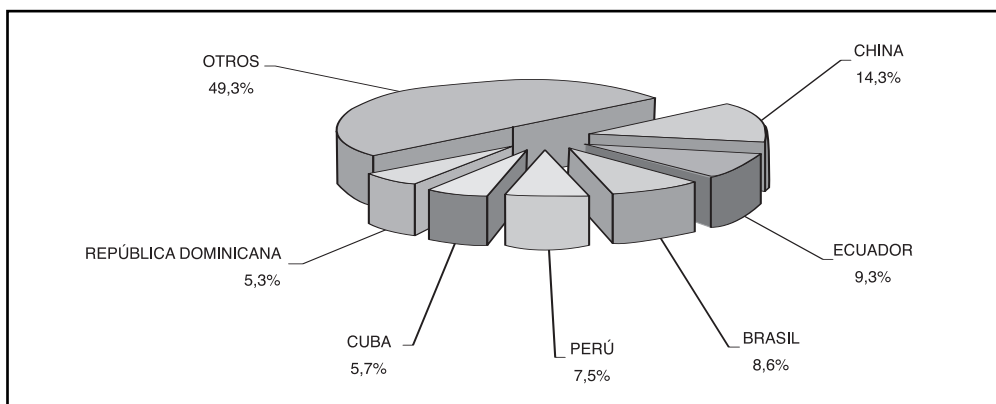
País de nacionalidad	Total	Part. %
Guatemala	99.315	42,8
Honduras	77.730	33,5
El Salvador	42.282	18,2
Nicaragua	3.761	1,6
Ecuador	1.944	0,8
Brasil	1.688	0,7
Otras	5.437	2,4
Total	232.157	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Migración.

DATOS ASEGURADOS ECUATORIANOS EN EL 2005⁹

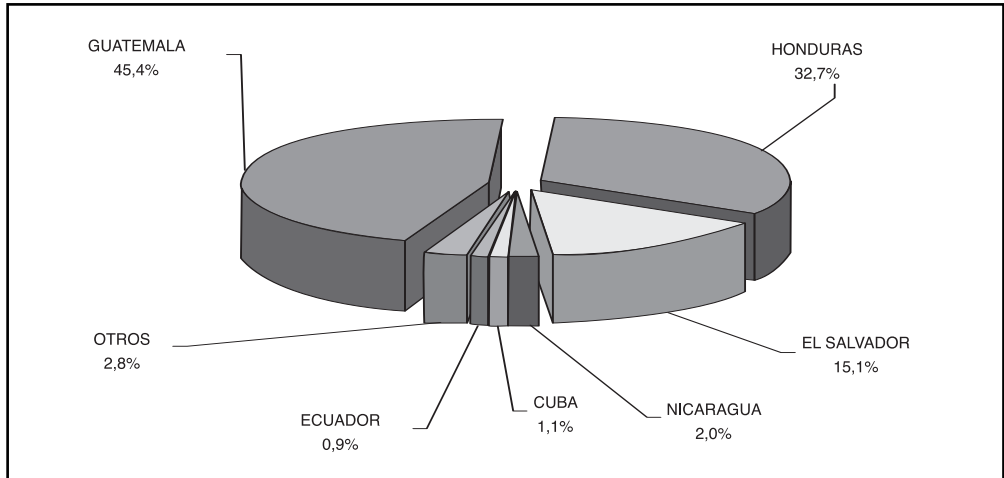
Por género	77,1% varones 22,9% mujeres
Por edad	18-25 años 45,98% 26-35 años 35,38% 36-45 años 12,58% 18 menos 7,35% 46-55 años 2,3% 56-65 años 0,35% 66-75 años 0,03% 76 plus 0,03%

RECHAZO ENERO-SEPTIEMBRE 2006

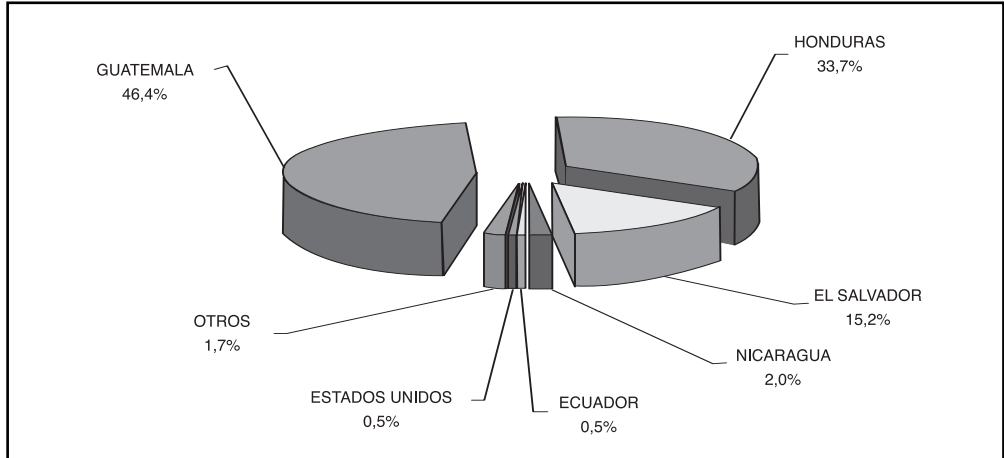


9. Datos proporcionados durante entrevista mantenida con Lcdo. Israel Cárdenas, del INM 13.07.2006.

ASEGURAMIENTO ENERO-SEPTIEMBRE 2006



DEVOLUCIÓN ENERO-SEPTIEMBRE 2006



REGULACIONES DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO

Las estaciones migratorias se rigen por el *Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración*.¹⁰ El art. 128 de la Ley de Población prevé el establecimiento de estaciones migratorias.

Las estaciones migratorias están a cargo del Instituto Nacional de Migración mexicano, INM, que a su vez es una dependencia de la Secretaría de Gobernación (Ministerio de Gobierno). Son instalaciones en las que se aseguran a extranjeros temporalmente mientras se resuelve su situación jurídica migratoria y durante ese lapso se encuentran a disposición de la autoridad migratoria.

Custodia, vigilancia y seguridad, son los términos con los que se califica la supervisión que se ejerce en las estaciones migratorias. Los encargados de estas tareas no deben portar armas y deben haber sido entrenados para el efecto.

Las estaciones cuentan con zonas de dormitorios separadas para varones y mujeres, con horarios de actividades (deportivas, recreativas, culturales), con un buzón de quejas. Está previsto que puedan visitar al asegurado los representantes consulares o diplomáticos, familiares o amistades.

El ingreso y salida de los asegurados se encuentra reglamentado. Para el ingreso se abre un expediente que contiene información del asegurado, el documento de la autoridad competente que determinó su ingreso, el inventario de sus pertenencias, una declaración del asegurado, entre otros datos. Inmediatamente pasará a la revisión médica.

La declaración del asegurado versará sobre su situación migratoria. Esta declaración se la puede efectuar en tres lugares: la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, en la Delegación respectiva o en las mismas estaciones migratorias

La salida del asegurado de la estación migratoria puede ser provisional, ya sea para presentarse ante alguna autoridad o por razones médicas; también puede ser definitiva ya sea por orden de abandonar el país, entrega del asegurado en custodia provisional, haber acreditado estancia legal en el país, para regularizar su situación migratoria o cuando medie orden de expulsión del país.

Las estaciones migratorias cuentan con un departamento médico y con un área de trabajo social, esta última en el caso de los asegurados que permanezcan por más

10. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21.11.2001. Consultado en el web www.dof.gob.mx el 02.11.2006.

tiempo en la estación, estará encargada de elaborar un diagnóstico del caso, que servirá de elemento de juicio para que el jefe de la estación pueda auxiliar de manera personalizada al asegurado.

Están previstas sanciones disciplinarias en casos de quebrantamiento del orden en las estaciones por parte de los asegurados, las mismas que van desde la amonestación verbal a la separación del grupo de asegurados por un máximo de 20 días. En casos de mayor gravedad que involucren delitos serán puestos a las órdenes de los jueces pertinentes.

El diario *El Comercio*, en su edición de 1 de mayo de 2006 recoge información sobre el estado de la Estación Migratoria de Agujas en Iztapalaca, en la que se encuentran la mayoría de ecuatorianos que son deportados:

Detrás de los barrotes de Las Agujas, el hacinamiento y los problemas son inocultables. En los archivos de la prensa mexicana hay informaciones de intentos de fuga y riñas entre sus inquilinos. De ahí que las autoridades mexicanas ahora ejecuten un plan de “dignificación de las estaciones migratorias”. Una fuente del IMM aseguró que existe una sobrepoblación en ese centro, por lo que se ha descentralizado su funcionamiento.

Con ocasión de reuniones oficiales con la Cancillería mexicana y el Instituto Nacional de Migración, tuve la oportunidad de visitar el pasado 22 de noviembre de 2006 la Estación Migratoria de Iztapalaca, cargo del INM, en la que se encontraban al momento 2 ciudadanos ecuatorianos, uno de los cuales ya había visitado el Consulado para obtener su salvoconducto, y otro que se encontraba a la espera de su cédula de ciudadanía.

La Estación de Iztapalapa se encuentra dividida en un área para mujeres, otra para varones y una tercera para adolescentes varones. En la citada visita recorrimos las instalaciones que cuentan con área de comedor, espacios al aire libre, cocina muy bien equipada, dormitorios múltiples, área de lavandería. Sorprende la limpieza del lugar. Adicionalmente Iztapalapa es utilizada por las autoridades migratorias como centro de distribución diario de repatriaciones. En el día permanecen en un área separada, al aire libre, los ciudadanos de los países centroamericanos, que serán repatriados en buses y en turnos establecidos en los respectivos acuerdos firmados por México con Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

GUATEMALA

En el caso de Guatemala la normativa relativa al tráfico ilegal de migrantes está contenida en la Ley de Migración (Decreto 95-98, diciembre de 1998), en los arts. 103 al 108.

DE LOS DELITOS

Art. 103. Comete el delito de ingreso ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso al país de una o más personas extranjeras sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años inmutables.

Art. 104. Comete el delito de tránsito ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso y tránsito de una o más personas sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país, con el fin de trasladarlas con destino a otro país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años inmutables.

Art. 105. Comete el delito de transporte de ilegales, la persona que conduzca o ponga a disposición, cualquier medio de transporte con el fin de transportar a personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan en forma ilegal dentro del territorio guatemalteco. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 3 a 6 años.

Art. 106. Comete el delito de ocultación de ilegales, la persona que permita la ocultación de personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan dentro del territorio guatemalteco, sin cumplir con los requisitos legales, en cualquier bien, mueble o inmueble, con el fin de ocultarlo en su tránsito a otro país o para facilitarle su permanencia en el mismo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a seis años.

Art. 107. Comete el delito de contratación de ilegales, la persona individual o jurídica que contrate los servicios de extranjeros que permanezcan en el país sin cumplir con los requisitos legales, por no contar con la documentación requerida por la Dirección General de Migración para su permanencia en el país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Art. 108. Cuando las conductas descritas en los artículos anteriores comprendidos en este título, se realicen respecto de menores de edad, en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de las personas, o bien cuando sean cometidas por funcionario o empleado público, la pena será aumentada en una tercera parte.

Como se aprecia, la legislación guatemalteca tipifica separadamente el ingreso y el tránsito de personas, así como el transporte, la ocultación y la contratación de ilegales, facilitándose de esta manera la tarea del juez que podrá aplicar la respectiva norma de manera más directa a los diferentes “responsables” de las distintas etapas o partes que constituyen este delito.

En lo que se refiere al propio migrante irregular, éste será multado, deportado o expulsado (art. 109 del Reglamento), pero previamente la Dirección General de Migración tendrá que haber iniciado una investigación para determinar la identidad y nacionalidad del migrante.

Las infracciones que el extranjero puede cometer son: ingresar por lugares no autorizados, reingresar por esos lugares luego de expulsión o deportación, no realizar control migratorio, reincidencia en evasión del control migratorio, exceso de permanencia autorizada (art. 94 del Reglamento).

Durante el tiempo que dure la investigación el art. 111 prevé que el extranjero será colocado en centros de albergue, los “que deberán reunir condiciones que permitan una permanencia con apego y respeto a la dignidad humana”.

Resulta interesante que en el sistema guatemalteco los centros de albergue pueden ser creados o autorizados, es decir, en el segundo caso, estar organizados también por instituciones de servicio social que trabajen con migrantes.

El art. 96 del Reglamento a la Ley establece el procedimiento que se debe cumplir para autorizar estos centros. Para ello se debe realizar una solicitud ante la autoridad migratoria con detalle de la ubicación, capacidad de personas que podrá albergar, servicios y condiciones de seguridad. Una vez aprobado el funcionamiento, la institución a cargo del albergue a su vez tendrá que informar a la Subdirección de Control Migratorio los datos de las personas que ingresan, permitirá el ingreso de los funcionarios de migración para establecer su situación migratoria, y permitirá que la policía vigile el exterior y el acceso de ingreso al centro.

Está previsto que la Dirección General de Migración firme convenios con las instituciones mencionadas, en los que inclusive se puede reglamentar el pago por los servicios prestados por los centros de albergue.

El proceso de investigación determinará la expulsión o deportación del extranjero, dependiendo de la falta cometida. Para ello se documentará previamente al irregular con la cooperación de la respectiva misión diplomática.

La deportación se produce por las siguientes razones: (art. 112 Ley)

- a) Ingresar o permanecer en el país evadiendo el control migratorio;
- b) Entrar o permanecer en el país haciendo uso de documentos falsos;
- c) Reingresar al país sin autorización, luego de haber sido expulsado; y,
- d) Haber sido condenado por los tribunales a una pena de prisión mayor de 2 años; luego de cumplida la pena, el juez de la causa lo pondrá a disposición de las autoridades de la Dirección General de Migración.

La expulsión: (art. 114)

1. No abandonar el territorio nacional dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la fecha en que concluyó su permanencia legal en el país;
2. Ingresar al país violando la presente ley y su reglamento;
3. Violar las leyes internas del país por la comisión de algún delito durante su permanencia en el mismo.

La Dirección General de Migración lleva un Registro de Extranjeros Deportados y Expulsados, que contiene los datos de identificación de la persona así como la razón de la expulsión o deportación y la fecha y punto de salida. Si bien existe una di-

recepción de web de esta Dirección General no ha sido posible acceder a la misma ya que se encuentra “en construcción”.

Según información proporcionada por el Consulado del Ecuador en Guatemala¹¹ la Dirección General de Migración tiene un Albergue en la Zona 9 de la ciudad de Guatemala, para 70 personas adultas. Adicionalmente existen dos centros de protección auspiciados por la Secretaría de Servicio Social de la Presidencia de la República, para niños y niñas, respectivamente, en los que permanecen previos a su devolución a su país de origen. Asimismo la Iglesia Católica por medio de los Padres Escalabrinianos¹² brinda protección temporal por 3 días a los migrantes de 17h00 a las 8h00 del día siguiente. La Organización Internacional para las Migraciones OIM, colabora con la repatriación de ecuatorianos, particularmente en los casos de indigencia.

A continuación consta un cuadro estadístico proporcionado por la Embajada del Ecuador en Guatemala con las cifras de los ecuatorianos repatriados desde el 2002. Las cifras de 2006 incluyen datos del mes de octubre.

Años	Salvoconductos
2000	888
2001	1.195
2002	301
2003	630
2004	1.019
2005	562
2006	366
Total	4.961

El diario guatemalteco *El Periódico*, en su edición del 29 de julio de 2006 (p. 3) recoge información relativa a los casos de lavado de dinero que son investigados por el Ministerio Público, en la que se incluye el *envío de remesas* desde Ecuador, país en el cual no se conoce existe una significativa población inmigrante guatemalteca que estaría enviando dinero en forma de remesas. El artículo de prensa concluye que una de las “hipótesis es que el dinero forma parte de lo que se cancela a los coyotes que se encargan de trasladar gente indocumentada a los Estados Unidos”.

11. Información proporcionada por la Primer Secretario Alexandra Haro de la Embajada del Ecuador en Guatemala, 16.11.2006.

12. Los Misioneros de San Carlos (escalabrinianos), fundados en 1887 por el beato Juan Bautista Scalabrini para proporcionar asistencia religiosa, moral, social y legal a los emigrantes. (web: www.mercaba.org/OBSERVATORIO/2001-02-16/discursos_escalabrinianos.htm). Consultado 19.11.2006).

La Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala presentó el 31 de octubre el 2006 un Informe en el que se realizan fuertes críticas al estado sanitario, de haci-namiento y de servicios del Albergue ubicado en la Zona 9, razón por la cual el Pro-curador decidió abrir el respectivo expediente de seguimiento.¹³

Entre noviembre de 2005 y marzo de 2006 se ejecutó el “Proyecto de promoción y defensa de los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos migrantes dete-nidos o víctimas de violación de sus derechos en países de tránsito y destino: expe-riencia piloto en Guatemala”, auspiciado por Fundación Esquel, Fundación Nueva Vida, y la Iglesia Evangélica Luterana (Quito). Este proyecto busca desarrollar ac-ciones de defensa y promoción de los derechos de los ecuatorianos detenidos. El tra-bajo se lo realiza mediante redes de trabajo de diferentes instituciones tanto en Ecu-a-dor como en Guatemala. Un informe sobre el proyecto y recomendaciones serán en-tregadas próximamente por parte de Fundación Esquel al Ministerio de Relaciones Exteriores.

RECOMENDACIONES

El Ecuador debe plantear a México y Guatemala la suscripción de acuerdos de re-patriación, lo que indudablemente redundará en agilizar el proceso. Para ello se de-berán establecer de mutuo acuerdo los términos del convenio en materia procedi-mientos y financiamiento. Para este último tema se puede acudir a la cooperación in-ternacional de organizaciones especializadas en la materia.

Es necesario continuar o reforzar las campañas de información entre la población de potenciales migrantes sobre los riesgos y peligros que conlleva la migración ir-re-gular así como el tráfico ilícito de migrantes.

Una vez aprobada definitivamente la ley reformativa del código penal sobre trá-fico ilegal de migrantes, ésta debería ser difundida a los fiscales y jueces respectivos, con miras a que su aplicación se inicie de manera inmediata.

Los actores del estado involucrados en la lucha contra el tráfico ilegal (Fiscalía, Policía Nacional, Función Jurisdiccional, Dirección General de la Marina Mercante, entre otros) debe establecer alguna clase de coordinación con miras a intercambiar in-formación y de manera efectiva actuar contra los grupos criminales que propician el tráfico ilegal. En esta tarea pueden contar con el apoyo de las organizaciones de la so-ciedad civil que brindan asistencia a las víctimas del tráfico ilegal de migrantes.

13. Versión electrónica del Informe proporcionada por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala a la Embajada del Ecuador que a su vez me facilitó el texto.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración*, Diario Oficial de la Federación, el 21.11.2001. Consultado en el web www.dof.gob.mx
- Informe de la Situación del Albergue de la Dirección General de Migración*. Defensoría de población Desarraigada y Migrante. Institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, 31.10.2006. (versión electrónica)
- Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral de la República del Ecuador y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América relativa a Búsqueda y Salvamento*. Quito, 15.12.2005.
- Ley de Migración*. Decreto 95-98, Guatemala, diciembre de 1998 (versión electrónica)
- Ley General de Población de 1974 Reformada*. Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04.01.1999 (versión electrónica)
- Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal*, Aprobada en segundo debate el 23.11.2006 por el Pleno del Congreso Nacional del Ecuador.
- Reglamento de la Ley de Migración. Acuerdo Gubernativo 529-99, Guatemala 20.07.1999
- Reglamento de la Ley General de Población*,. Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14.04.2000 (versión electrónica)
- Ruiz García, Laura, *El Derecho Migratorio en México*, México, Editorial Porrúa, 2005.
- Troya, María Gabriela, “Tráfico Ilegal de Migrantes” en *Cultura, Emigración y Política Exterior*, Quito, PLANEX 2020, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2006.

ANEXO 1

El Congreso Nacional

Considerando

- Que la Constitución Política de la República prohíbe toda forma de esclavitud, trato degradante y tráfico de seres humanos en todas sus formas;
 - Que el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra Mar y Aire, tiene como objetivo la prevención del tráfico ilícito y la colaboración de los países para reprimir este tipo de delitos;
 - Que la consecuencia del delito de tráfico ilegal de migrantes ha tenido como resultado la muerte de centenares de ecuatorianos;
 - Que es necesario adecuar la legislación con el objetivo de que este tipo de delitos no queden en la impunidad;
 - Que es necesario proteger al migrante que ha sido víctima de estas personas inescrupulosas, brindándoles ayuda y protección; y,
- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

Art. 1. Sustitúyase el art. 440 A y 440 B del Código Penal por el siguiente:

“El que por medios ilegales, promueva, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración de personas, nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado Ecuatoriano hacia otros países, siempre que ello no constituya infracción más grave, será reprimido con la pena de reclusión mayor de ocho a doce años y multa de veinte a cuarenta remuneraciones básicas unificadas.

Igual sanción se impondrá a los encargados de la protección y custodia de los niños, niñas o adolescentes, sean estos padre, madre, abuelos, tíos, hermanos o tutores que faciliten de cualquier modo la ejecución de este ilícito.

El juez competente ordenará la aprehensión e incautación inmediata del transporte clandestino utilizado, cuando accidentado el mismo, resultaren personas muertas o lesionadas, debiéndose entregar el producto del remate a las víctimas sobrevivientes o a sus familiares.

Por los delitos concurrentes a la infracción de tráfico ilegal de migrantes se establecerá una acumulación de penas de hasta un máximo de veinticinco años de reclusión mayor especial.

Cuando los actos de ejecución del delito de tráfico de migrantes produjeran la muerte del migrante, los culpables serán reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años y si se produjeran lesiones previstas en los arts. 465, 466 y 467 de este Código,

los culpables serán sancionados con la pena de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años.

Se considerará circunstancia agravante el hecho de haber conocido, o de que sea algo evidente, que el medio de transporte que utilizaba para el transporte de los migrantes se encontraba en malas condiciones de uso o que no tenga la suficiente capacidad para el número de personas que transportaba.

Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, cuando se estableciere su conocimiento y participación en el ilícito.

Las víctimas que den a conocer la identidad de los involucrados en el cometimiento de este delito, serán protegidos por la autoridad respectiva.”

Art. 2. Sustitúyase el art. 584 del Código Penal, por el siguiente:

“Art. 584. Será reprimido con pena de prisión de tres a cinco años y una multa del 50% del monto prestado, el que se dedicare a préstamos usurarios, para migración ilegal.”

Art. 3. En el art. 585, sustitúyase la frase: “...con prisión de uno a tres años y multa de treinta y un a trescientos once dólares ...”, por la siguiente: “...con prisión de dos a cuatro años y multa de mil dólares de los Estados Unidos de América...”.

Art. 4. En el art. 586, sustitúyase la frase: “ ... con prisión de treinta y un días a seis meses y multa de dieciséis a ciento cincuenta y seis dólares ...”; por la siguiente: “... con reclusión de dos a cuatro años y multa de quinientos dólares de los Estados Unidos de América...”.

Disposición transitoria

Los sentenciados y aquellos que se encuentren en proceso de juzgamiento por los delitos tipificados en los arts. 440 A, 440 B, 584, 585 y 586 del Código Penal, cumplirán las penas impuestas y serán juzgados y sentenciados conforme a las conductas y penas prescritas en los mencionados artículos, antes de la vigencia de esta Ley Reformatoria.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE

Dr. Daniel Granda Arciniega
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 2

Diario *El Universo*
Erdwin Cueva/Loja
16.08.2005

“Los coyotes tenían armas y bajo el efecto de drogas mataron a dos migrantes”, contó un lojano.

Bajo la más estricta de las reservas, en el interior de un vehículo con vidrios polarizados y sin cámara alguna que lo pueda identificar, durante 60 minutos, “Carlos” (nombre ficticio) relató su historia de sufrimiento, dolor y fe por la vida que vivió durante tres meses y que jamás la podrá olvidar.

Carlos decidió salir de su pueblo, cuyo nombre no reveló, con la finalidad de ingresar a Estados Unidos ilegalmente, para lo cual pidió a unos amigos que lo ayuden con el número de teléfono de un coyote.

En diciembre del año pasado viajó a Cuenca después de ser contactado por intermediarios en su tierra. En una casa de esa ciudad recibió de parte del coyote más que instrucciones, órdenes, como “mantener la tranquilidad en todo momento”, “no llevar ni un solo documento que lo pueda identificar”, “hablar lo menos posible con sus compañeros de viaje”, “no hablar con extraños, peor aún decir el lugar de donde provienen”, y sobre todo, “llevar la menor cantidad de peso, solo un pantalón y una camisa adicional a las prendas que llevan puestas. Carlos cumplió con todos los requisitos, sin embargo, contaba con algo más: 500 dólares que, según afirma, “los tuve bien guardados”.

Al día siguiente partió junto a otras 40 personas hasta Esmeraldas. “Nosotros sabíamos que nos esperaba un barco. Nuestra sorpresa al llegar a las diez de la noche fue que en la orilla del mar nos dividieron en seis grupos para viajar en un igual número de lanchas”.

Por 5 dólares en medio de la oscuridad navegaron en cada lancha por cuatro horas hasta llegar a un barco pesquero en donde el número de “compañeros de viaje” aumentó a 70.

Todos fueron recibidos por la tripulación del pesquero, que “nos embodegó como si fuéramos animales. No permitían que salgamos a cubierta. Únicamente podíamos ir al baño y cuando pedíamos algo de tomar o comer nos trataban mal y nos amenazaban con botarnos al agua”, cuenta Carlos, al tiempo de afirmar que esa rutina la vivieron durante ocho días de la travesía, considerando para su cálculo como una noche a cada uno de los momentos en que algo podía dormir.

En el interior de la bodega, en medio del calor, la humedad, la desesperación y el hambre, hizo amigos y allí se pudo dar cuenta de quiénes viajaban. En su mayoría pertenecían a la provincia del Azuay aunque también había gente de la Costa.

El llanto, la juventud y las ganas de llegar lo más pronto posible fueron el denominador común de todos. “Tuvimos mucho miedo, el barco se movía mucho y temíamos que se hundiera”, dice.

Por fin la compuerta de la bodega se abrió y recibieron la noticia de que se encontraban frente a las costas de Guatemala. Pero no sabían en qué fecha se encontraban.

Otras cuatro horas de viaje en lancha fueron necesarias para llegar hasta la costa guatemalteca, en donde se dieron cuenta que se trataba del amanecer de un nuevo día. Desde algún lugar de esa playa fueron embarcados en un camión con cajón de madera para ser trasladados a una casa común en donde pasaron dos días más, durmiendo en el suelo. “Por lo que pregunté, supe que el sitio se llamaba Tecún Umán”, refiere Carlos.

Aquí “por lo menos” a quienes tenían dinero les permitieron comprar galletas y bebidas gaseosas, aunque a precios muy elevados, pues, según comenta, una naranja costaba un dólar, mientras que una cola 3 dólares.

Luego de dos días fueron llevados en grupos de diez hasta la frontera con México en buses de transportación pública. “Al llegar a la frontera fuimos escondidos en los tanques de reserva de una gasolinera donde permanecimos cinco días y comimos solamente una vez”. Era ya la Navidad.

Al sexto día les permitieron salir de los tanques y les obligaron a caminar en la noche por la montaña hasta llegar a otro refugio en donde permanecieron otros tres días y luego, también en horas de la noche, lograron cruzar la frontera.

Comenta que al llegar a una carretera ya el número de “compañeros de viaje” había crecido. Ya eran 130 y de varias nacionalidades. Todos fueron embarcados en un tráiler diseñado para trasladarlos ilegalmente, pues en la parte superior simulaba carga de colchones y más abajo, en un espacio no mayor a los 50 centímetros de altura fueron ubicados. “Allí, sentados o hincados viajamos por alrededor de unas 18 a 20 horas hasta llegar a Puebla en México, según nos dijo uno de los conductores”, cuenta Carlos.

Otras 16 horas fueron necesarias para ser trasladados en el mismo tráiler hasta Guadalajara, donde se les permitió asearse y se les dio ropa para cambiarse.

En esta ciudad “prácticamente fuimos abandonados”. Los separaron en grupos, los enviaron en taxi a una terminal terrestre de esa ciudad, les entregaron boletos de viaje y les hicieron memorizar direcciones y nombres falsos que debían mencionar en caso de ser atrapados por la Policía de Migración.

A la mayoría de los aventureros los atraparon en su trayecto hasta su próximo destino: el desierto de Cananeas. Carlos tuvo suerte, pues se encontró con dos policías que por 200 pesos mexicanos (20 dólares) lo dejaron continuar. “Por mi forma de hablar me identificaron, sin embargo, les expliqué mi situación, les ofrecí dinero y me dejaron ir”, contó.

En Cananeas, Carlos debió recordar un número de teléfono que le dieron los presuntos coyotes. Llamó y en menos de 10 minutos fue recogido y llevado a un hotel llamado Oasis, en donde su impresión fue mayor, pues se encontró con más de 200 emigrantes de diversas nacionalidades que deseaban cruzar la frontera y llegar al país del norte.

A Carlos, al igual que a todos, le entregaron una chompa, un pasamontañas, un par de guantes, una mochila, con un litro de agua, dos naranjas y un paquete pequeño de galletas.

Los coyotes les advirtieron que los iban a necesitar, pues el desierto que debían cruzar era un lugar demasiado frío.

De allí en adelante, según relata Carlos, varios fueron los coyotes que los guiaban, pero en esta ocasión, todos llevaban armas, abrigo, celulares y drogas. Estas últimas para consumo propio. Según Carlos, los propios coyotes bajo los efectos del alcohol y las drogas asaltaban a casi todos los ilegales, especialmente cuando se encontraban dormidos por el cansancio de cada caminata diaria.

“En pleno desierto encontramos ilegales perdidos, los que seguramente se escaparon de otro grupo. Dos de ellos caminaban atados y vendados. Unos pasos más adelante fuimos testigos de cómo a uno de los cinco coyotes que nos guiaban lo mataron con disparos de arma de fuego. Creo que actuaban bajo los efectos de alguna droga. Fuimos advertidos de que ellos se escapaban de grupos como el nuestro “para entrar por otro lado y pagar menos”, relata Carlos con lágrimas en sus ojos, afirmando que varias mujeres emigrantes eran violadas mediante amenazas de los propios coyotes.

Luego de ocho días llegaron a una especie de cueva en donde los dejaron descansar porque al siguiente día ya llegarían al estado de Arizona, en Estados Unidos. Pero más tarde, en horas de la madrugada, en vez de ser levantados por los coyotes fueron sorprendidos por decenas de policías estadounidenses, patrulleros y helicópteros que los persiguieron por kilómetros hasta atraparlos.

Carlos, “para buena o mala suerte”, logró escapar junto a otro “compañero” de origen guatemalteco con el que se extraviaron por tres días en el desierto.

Posteriormente alcanzaron a divisar un pueblo en el que se introdujeron con mucho cuidado, pues la policía los buscaba. Lamentablemente dos agentes de Migración vestidos de civil los detuvieron.

Después de intensos interrogatorios Carlos fue descubierto al mentir sobre su nacionalidad y se le dio la oportunidad de escoger entre la deportación o la pelea de su estadía en los Estados Unidos.

Carlos buscó seguir la lucha por cumplir su sueño y decidió pelear su estadía. Se le anunció que debía permanecer por casi tres meses en la cárcel, conseguir un abogado al que debía remunerarlo con mil dólares cada mes y pagar una fianza. Ya era el 18 de enero de este año y recién su familia logró enterarse de la existencia de Carlos cuando en uso de su derecho, pudo llamar a Ecuador y advertirles que no debían pagar ningún monto al coyote en Cuenca.

Luego de tres meses fue llevado a la Corte en el estado de Arizona, se le fijó una fianza de diez mil dólares, pero solamente podía quedarse en Estados Unidos durante ocho meses sin poder trabajar y con la condición de que se presente cada mes en la Corte.

“Quedarme durante todo ese tiempo para trabajar ilegalmente en Estados Unidos me representaba alrededor de 20.000 dólares, que yo no los tenía ni mi familia”, dice Carlos. “Fue entonces cuando decidí pedir mi deportación que no sé por qué razón lo hicieron en veinte días más”.

Carlos se lamenta del mal trato que recibió en cada lugar al que llegó, en cada trayecto que recorrió y cada cárcel que estuvo.

“Para deportarnos fuimos esposados y encadenados de pies y manos, desde Arizona hasta Los Ángeles”. De allí hasta Ecuador el viaje en avión se hizo más largo, pues deseaba con toda su alma encontrarse con su madre, esposa e hija.

Paradójicamente, Carlos salió del país con 500 dólares y regresó con solo 5 de ellos que a duras penas le sirvieron para comunicarse desde Quito con sus familiares y decirles: “Ya llegué”.

El coyote que lo envió desde Cuenca “jamás” estuvo al tanto de dónde y cuándo llegaba Carlos a Estados Unidos. Cuenta que por más de dos ocasiones el coyote desde Cuenca llamó por teléfono a su madre para que pague los diez mil dólares por el viaje y de no hacerlo amenazaba con no ayudarlo.

Carlos recuerda haber comido 15 veces, haberse aseado 3 y haber dormido menos de seis horas diarias durante toda la travesía. Antes de viajar, Carlos era funcionario público. Actualmente se desempeña como comerciante en su pueblo natal.

En caso de haber llegado a pagar los diez mil dólares al coyote, su familia debía haber pedido dinero a prestamistas (chulco) e hipotecar una casa y un terreno.

Deplora la desaparición de cinco de sus compañeros y ora para que por lo menos estén extraviados en algún lugar de Centroamérica y advierte que nunca más quisiera volver a vivir esa trágica experiencia que casi le cuesta la vida.